

PRINCIPALES SEGUROS QUE INCIDEN EN LA INDUSTRIA HORTOFRUTÍCOLA

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



PRINCIPALES ASPECTOS

ARAYA & Cía.
ABOGADOS



Introducción

- El sector hortofrutícola se caracteriza por verse constantemente expuesto a diversos riesgos en toda la cadena de la producción y comercialización de la fruta.
- Los riesgos se traducen en la posibilidad de daños en la etapa de producción y cosecha (seguro agrícola); daños durante el transporte marítimo (seguro de transporte marítimo); riesgo de incumplimiento en el pago de parte del receptor (seguro de crédito); daños a los consumidores finales del perecible (seguro de responsabilidad civil), entre otros.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Introducción

- En esta presentación nos referiremos al seguro de transporte y al seguro agrícola.

ARAYA & Cía.
ABOGADOS



SEGURO DE TRANSPORTE MARÍTIMO

ARAYA & Cía.
ABOGADOS



Generalidades

- La mayor parte de los seguros que se ofrecen en la industria corresponden a pólizas diseñadas por compañías de seguro alemanas, ya que a diferencia de la mayor parte de las pólizas nacionales, las primeras han creado pólizas pensadas especialmente para el mercado hortofrutícola.
- Las pólizas nacionales que en su mayoría se ofrecen en el mercado, corresponden a pólizas genéricas que no han contemplado las particularidades de los perecibles que se embarcan por parte de la industria hortofrutícola.
- Nos detendremos sobre los aspectos comunes y principales de las diversas pólizas alemanas que se ofrecen en nuestro país.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Objeto del seguro

- En términos generales el seguro recae sobre: *“Toda clase de productos y mercaderías, especialmente, fruta fresca y vegetales”*.
- En otros casos, se cubre el embalaje de las mercancías.
- En ciertos casos se incluye adicionalmente *“el falso flete, servicios, depósito, pagos por embalaje, costos adicionales, valor agregado u beneficios anticipados”*.
- Sin embargo algunas pólizas excluyen de cobertura, salvo que se acuerde específicamente, entre otras a las cebollas.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Inicio de la cobertura

- Generalmente en la mayor parte de las pólizas se establece que la cobertura se inicia desde que los bienes son removidos del lugar de su último almacenaje hacia el lugar en que serán embarcados para el transporte asegurado.

- Lo trascendente es que:
 - a. Desde el momento en que las mercancías sean removidas desde el lugar en que se encuentren, con el objeto de ser exportadas, comenzará la cobertura.

 - b. Si existe un transporte interno entre dependencias del asegurado, no existirá cobertura.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Término de la cobertura

En este caso las pólizas difieren, pero se encuentran ciertos casos comunes de término de cobertura. Entre ellos:

- 1.- Cuando los bienes fueron entregados en el lugar designado por el consignatario
- 2.- Desde que los bienes, luego de haber sido descargados en el lugar de destino, son enviados un destino no acordado en el contrato del seguro y como resultado del cambio de destino el riesgo se ve incrementado.
- 3.- Cuando el almacenaje intermedio contratado por el asegurado excede los 30 días, si este tiempo se excede antes de cargar, el seguro cubrirá viajes internos por dentro de 90 días.
- 4.- Transcurridos 60 días desde la descarga de la nave en el puerto de destino
- 5.- Una vez transferido el título, cuando los bienes son vendidos a causa de una pérdida producida por un riesgo asegurado.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Riesgos asegurados y excluidos

La fórmula utilizada por las pólizas alemanas es la señalar un principio general en cuanto a los riesgos asegurados, consecuente con el hecho de ser “open policies” y luego ir excluyendo de manera sistemática los riesgos excluidos.

Los riesgos que generalmente se excluyen, salvo cobertura especialmente otorgada, son entre otros:

- Guerras, guerras civiles o disturbios similares.
- *Huelgas, cierres, disturbios de trabajadores, actos terroristas o por motivos políticos, o cualquier conmoción civil

Energía nuclear.

Daños por demora. (pérdida de mercado)

Vicio inherente a la naturaleza de los bienes.

Humedad Atmosférica normal, y fluctuaciones de temperatura normales.

Falta o insuficiencia del embalaje acostumbrado en el comercio.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Riesgos asegurados y excluidos

Una de las principales coberturas comprendidas dentro del carácter general, se vincula por los daños causados por variación de temperatura. Se aplica la comúnmente contenida “Refrigeration Clause”, que cubre daños causados por:

1. Problemas en los sistemas de refrigeración o ventilación como consecuencia de un defecto en las instalaciones o por la demora que se produzca por tal defecto.
2. Cualquier variación de temperatura requerida por el asegurado.
3. Errónea manipulación de los sistemas de refrigeración, ventilación eléctrica o atmósfera controlada.
4. Detención o mal funcionamiento de los sistemas de refrigeración, ventilación eléctrica o atmósfera controlada como resultado de bombas o disturbios, en la medida que éstos se encuentren incluidos dentro del seguro.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Riesgos asegurados y excluidos

Por regla general, cada una de las exclusiones puede incorporarse como cobertura previo pacto con el asegurador. Así, por ejemplo, tratándose de la “pérdida por demora” (pérdida de mercado), la mayor parte de las compañías la incorpora:

- Se cubren las pérdidas de mercado, causadas a consecuencia de un retraso en el arribo de más de 4 a 5 días, y con un determinado límite o tope indemnizatorio, que va entre los USD 25.000 a 50.000, dependiendo del asegurador. En forma adicional, aplica un deducible del 20 a 30%.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Procedimiento a seguir en caso de siniestro

- a) Exigencia de inspección del embarque y las mercaderías por parte del consignatario.
- Retirar termógrafos.
 - Ante daños debe dar aviso al surveyor oficial del seguro.
- b) La denuncia frente al siniestro es realizada por el agente o consignatario y el procedimiento que siga ante la compañía de seguros será responsabilidad del embarcador asegurado.
- c) Presentación de protesta, dentro de plazo, a la naviera o a su agente.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



SEGURO AGRÍCOLA

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Seguro Agrícola*

El Seguro Agrícola contra fenómenos climáticos, surge en el Ministerio de Agricultura y permite a los agricultores traspasar las pérdidas económicas derivadas de los daños ocurridos en un cultivo asegurado, debido a los fenómenos climáticos cubiertos por la póliza.

Goza de apoyo estatal en el copago de las primas.

Administrado por Comité de Seguro Agrícola (COMSA) de CORFO.

Las pólizas son otorgadas por Compañías de Seguros debidamente inscritas en el Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y autorizadas por el Comité de Seguro Agrícola.

*Fuente: <http://www.agricola.cl>

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Coberturas del Seguro Agrícola

Los riesgos climáticos cubiertos por el Seguro Agrícola son aquellos de mayor ocurrencia y que provocan mayores daños en los cultivos. Estos son:

Sequía (en secano)

Lluvia perjudicial (excesiva o extemporáneas)

Helada

Granizo

Nieve

Viento Perjudicial

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Cultivos Asegurables

Cereales

Hortalizas

Leguminosas

Cultivos industriales

Semilleros - Invernaderos

Frutales (Vides, Manzanos y Paltos)

ARAYA & Cía.
ABOGADOS



Formalidades

- **Aviso de término de siembra** : Dentro de los 7 días posteriores a la fecha de término de siembra o trasplante (Magallanes) y dentro de 20 días siguientes al término de la siembra o trasplante (Mapfre).
- **Denuncia de siniestro** : Debe ser realizada en un plazo no superior a 7 días desde la ocurrencia del siniestro. Cuando se trate de sequía, la denuncia deberá presentarla el agricultor tan pronto se comiencen a manifestar los síntomas de la sequía en el cultivo asegurado.
- **Inspección del siniestro**: Es realizada directamente por la compañía o por un liquidador dentro de los 30 días sgtes. al denuncia del siniestro.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Inicio y término de la cobertura

- **Inicio:** Una vez que la aseguradora acepta el riesgo, sin embargo, ésta depende de las fechas de presentación de la propuesta del seguro, de las fechas de inicio de siembra y del orden en que ocurran ambas.
- **Término:** Se produce finalizada la cosecha, expirado el plazo de vigencia estipulado en el contrato o por la pérdida total del cultivo asegurado, lo que ocurra primero.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Valor asegurado o indemnizable

Es el máximo valor que la aseguradora puede pagar por concepto de indemnización, y se obtiene como el resultado de la multiplicación entre - La superficie asegurada,
-2/3 del rendimiento potencial y
-el precio de la materia asegurada, este producto multiplicado por la tasa prima más un monto fijo de 0,6 UF determina la prima o costo del seguro.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Pago de la indemnización

Una vez realizada la estimación o medición de rendimiento a la cosecha o la constatación de una pérdida total, la compañía o el liquidador de seguros dispone de 60 días para emitir su informe de liquidación, a partir del cual la Compañía de Seguros tiene un plazo de 30 días para determinar el pago o no de la indemnización.

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Subsidio estatal

El subsidio general cubrirá el 50% de la prima neta más un monto fijo de UF 1.50 por póliza y todo ello con un tope de UF 80 por agricultor por temporada agrícola.

Hasta el 30 de Junio de 2012, los cereales, tendrán un subsidio especial equivalente al 75% de la prima neta más un monto fijo de UF 0,60 por póliza y todo ello con el mismo tope de UF 80 por agricultor por temporada agrícola*

* http://www.seguroagricola.com/index.php?option=com_content&view=article&id=3&Itemid=3

ARAYA & CÍA.
ABOGADOS



Gracias por su atención

ARAYA & Cía.
ABOGADOS

